

9.333

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a transferir en carácter de donación con cargo a favor del Obispado de La Rioja, el inmueble que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:	Estado Provincial de La Rioja.
UBICACIÓN:	Ciudad de La Rioja, departamento Capital.
MONENCLATURA CATASTRAL:	Circuns. I - Sección E – Manzana 451 – Parcela 113.
SUPERFICIE APROXIMADA:	4.758,68 m ² .
LINDEROS:	Al Norte: Más propiedad del Estado Provincial. Al Este: Calle Pública. Al Oeste: Más propiedad del Estado Provincial. Al Sur: Calle Proyectada.
ANTECEDENTES CATASTALES:	Plano Duplicado 361 – 1.
DATOS DE DOMINIO:	C – 15699 (en mayor extensión).-

ARTÍCULO 2°.- Las medidas, linderos y superficie definitivas del inmueble, surgirán del plano de mensura que, a tal efecto, aprobarán los Organismos Oficiales correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.- Cargo de la Donación: El inmueble donado será destinado a la construcción, de un Templo en honor a San Pío de Pietrelcina y dependencias para la realización de tareas pastorales para el culto católico, en un plazo de cinco (5) años a partir de la publicación de la presente Ley. El incumplimiento de dicho cargo dará origen a la retrocesión inmediata del inmueble al Estado Provincial.-

9.333

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales.-

ARTÍCULO 5.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por los diputados **ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ y HAYDEÉ SILVIA MACHICOTE.-**

L E Y N° 9.333.-

FIRMADO:

**DN. ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO